

RAD.110013103004202200249

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C., DIEZ (10) de AGOSTO de DOS MIL VEINTIDÒS (2022)

Se Inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1.- DENTRO DEL TERMINO DE CINCO DIAS SO PENA DE RECHAZO deberá allegarse por el apoderado, interesado o dependiente el original de los pagarés base de la ejecución, así como original o copia autentica de la Escritura Pública No. 1409 del 7 de junio de 2017, con la constancia de ser primera copia y que por ende presta mérito ejecutivo, con el fin de estudiar la idoneidad de dichos documentos con el que se pretende soportar la ejecución demandada, arrimándolo a la secretaria del despacho dado que en la actualidad no existe restricción para acudir a las sedes físicas de los despachos judiciales.

Notifíquese

El Juez,



GERMÀN PEÑA BELTRÀN

YRP. -

<p>JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.</p> <p>La anterior providencia se notifica por Estado E. No. 065 Hoy, <u>11 de Agosto de 2022</u></p> <p> RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA Secretaria</p>
--